

pues siendo las acciones reducidas à una mòdica suma proporcionaràn à los Individuos de mediano caudal la facilidad de interesarse en el Registro, y al mismo tiempo daràn campo à los Ricos, y Poderosos, para tomàr quantas acciones apetezcan para llenàr sus deseos, de suerte que las expresadas 400. Acciones seràn, y se reputaràn como Papeles Comerciables, y tendràn facultad sus Propietarios para Negociarlas, y transportarlas à favòr de los mismos Naturales de èstos Reynos en el modo, y forma que mas les convenga, sin que haya embarazo ni impedimento alguno.

III.

La Junta de Accionistas tratarà siempre que lo halle à bien los asuntos del Registro, y los que tendràn voto seràn convocados como Individuos de ella, bajo las Qualidades à saber:

A los Accionistas que residan en èsta Ciudad de Alicante les bastarà para tener voto en la Junta de que sean propietarios de dos Acciones, teniendo la propia voz que los que tengan 3. 4. ò mas acciones hasta el numero de 19. exclusive, pues los que tengan de 20. hasta 29. acciones tendràn dos votos, y tres los de 30. acciones por arriba. = Que los Accionistas de èsta Ciudad que tengan menos de dos acciones no tendràn voto, y si quisieren saber el estado de la Expedicion acudiràn à los Directores, quienes les enteraràn de los progresos, y noticias que hayan adquirido de la llegada del Registro. = Que los Accionistas que estèn Domiciliados fuera de èsta Ciudad, que tengan à lo menos quatro acciones, podrà en virtud de sus Podéres tener un representante en èsta Ciudad para entràr à tratar en las Juntas, y tendrà un voto hasta el numero de 19. acciones, y los que tuviesen de 20. à 29. acciones tendràn dos

